

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
 Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Febrero de 1919.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden de 1.º de los corrientes dice el Ministerio de Fomento á este de la Gobernacion lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Siendo frecuentes las reclamaciones elevadas á este Ministerio por los Presidentes de los Consejos provinciales de Agricultura y Ganadería, en queja porque las Diputaciones Provinciales, no obstante lo dispuesto en el artículo 36 del Real decreto de 14 de Diciembre de 1859 y repetidas Reales órdenes de ese Departamento, nieganse á consignar en sus presupuestos y satisfacer á los Consejos las cantidades correspondientes por los conceptos de personal y material y facilitar á los mismos locales capaces y amueblados para sesiones y oficinas, y dada la necesidad por todos reconocida de que dichos organismos funcionen con

regularidad y eficacia, si han de responder á los fines para que fueron creados é impulsar los importantes ramos de riqueza que á su cargo tienen,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. las disposiciones oportunas para que por las Diputaciones Provinciales se consigne en sus presupuestos y se satisfaga á los Consejos de Agricultura y Ganadería, las cantidades por conceptos de personal y material y se les dote de locales amueblados y capaces para sesiones y oficinas.»

Lo que de Real orden traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento por parte de la Diputación Provincial de cuanto se dispone en la transcrita Real disposición. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1919.—P. D., *Lladó*.—Sr. Gobernador civil de...

(Gaceta del 13 de Febrero de 1919.)

## MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

## REAL ORDEN NUM. 65.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones que limitan la aplicacion de los precios de tasa á los hierros de ciertos tipos empleados en la edificacion fueron establecidas teniendo en cuenta el estado anormal que la guerra originó en la industria. Pero toda la justicia y oportunidad que pudieran tener entonces aquellas disposiciones, la perdieron y seguirán perdién-

dolas á medida que la normalidad se restablece.

Si hemos de contribuir al advenimiento rápido de esa normalidad, será preciso que atendamos á las necesidades de la industria que emplea el hierro como primera materia, y en general de todos los consumidores de dicho metal, cualquiera que haya de ser el empleo que del mismo se haga, ya que todo lo que sea aumentar su consumo tenderá siempre á mejorar nuestra vida industrial y á intensificar la produccion de muchos artículos que escasearon durante la guerra.

Por estas razones, es justo que se atienda á las peticiones formuladas por los consumidores de hierro y se formule la baja posible en los precios del mismo, baja que se acentuará á medida que el tiempo restablezca la normalidad.

Por todo lo cual, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que el precio de venta en fabrica de una tonelada de lingote sea el de 400 pesetas.
- 2.º Que los precios de venta en fabrica de las distintas clases y formas de hierro laminado sea el consignado en la cotizacion de 1.º de Enero de 1918, rebajado en 20 pesetas los 100 kilogramos.
- 3.º Que para la hoja de lata rija el precio de 100 pesetas la caja del tipo corriente de 14 por 20 pulgadas.
- 4.º Que los precios de venta

en fabrica de las vigas doble T, y hierros en U, cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la disposicion de la Comisaria General de Abastecimientos de 4 de Abril de 1918, siga siendo el consignado en los cinco primeros epígrafes de la lista de precios unida á la Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de Marzo del mismo año.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1919.—Argente.—Señor Presidente de la Junta de tasa de los Materiales de Construcción.

(Gaceta del 13 de Febrero de 1919.)

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 480.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

## ANUNCIO

Acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo mediante subasta pública del servicio general de limpieza de la poblacion y aprovechamiento de basuras, desde 1.º de Abril próximo á 31 de Marzo de 1928, se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto Instruccion de 24 de Enero de 1905 sobre contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez

días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes en contra de la celebración de esta subasta.

Valladolid á 14 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental, *Gaspar Rodríguez Pardo*.

NUM. 419.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1919.

*Sesion del día 3.*

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Incluir en el padrón de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Conceder una gratificación al guardia municipal Rafael Carrascal.

Imponer un canon á D. Pedro Martín por el aprovechamiento de unas edificaciones en la calle de Muro.

Nombrar Contador de fondos de este Ayuntamiento á D. Fidencia Grande.

Aprobar un presupuesto extraordinario con destino á la construcción de edificios para escuelas.

Admitir la dimision presentada por los guardias municipales Lucio y Manuel Velasco.

Aprobar el extracto de acuerdos tomados por la Corporacion durante el pasado mes.

Conceder una gratificación á varios empleados.

Que se quiten los kioscos establecidos en la Plaza del Campillo, así como el instalado en el atrio de Santiago.

Se hicieron varios ruegos y se levantó la sesion.

*Sesion del día 10.*

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Devolver á D. Lorenzo Mazon la fianza que constituyó para responder del contrato de suministro de leche al consultorio Municipal «Gota de Leche».

Pasar á la Comision de Gobier-

no para que dictamine el destino que ha de darse á la cantidad sobrante que en el presupuesto de la Facultad de Historia figura en el pasado año.

Aprobar las condiciones para subastar el servicio de limpieza general de la poblacion.

Pasar á las Comisiones de Obras y Hacienda una instancia del contratista de Obras Sr. Pradera sobre revision de precios.

Aprobar las cuentas de material ocasionadas por la Escuela al aire libre durante el pasado año de 1918.

Aprobar una certificación de obras al contratista Sr. Pradera.

Incluir en el padrón de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Que la Comision de Hacienda formule un presupuesto extraordinario para pavimentar la calzada de la Avenida de Alfonso XIII.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

*Sesion del día 17.*

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de una Real orden autorizando al Ayuntamiento para ceder al ramo de Guerra unos solares inmediatos el Cuartel del General Ordoñez.

Denegar la licencia que solicita doña María de Beitia para ensanchar un hueco en la casa número 31 de la calle de Teresa Gil.

Conceder licencia á D.<sup>a</sup> Obdulia Poza para hacer la acometida á la casa número 10 de la calle de Tahonas.

Denegar á D. Juan Sangrador el terreno que solicita en cesion en el accesorio de la casa núm. 12 de la calle de Pi Margall.

Que se proceda al derribo de la casa núm. 28 de la calle de Pi Margall por estar ruinosa.

Sacar á concurso el derribo del antiguo edificio Asilo de Caridad, el relleno del cauce del Esgueva en el Prado de la Magdalena y la reparacion de aceras en varias calles.

Aprobar las bases para el nuevo regimen del servicio matarifes.

Aprobar un he de haber por suministro de medicamentos á los inscriptos en la Beneficencia domiciliaria.

Conceder un socorro á Catalina San José.

Adjudicar definitivamente el

remate á favor de Don Jaime Cuadrado para la construcción de sepulturas en el Cementerio de esta Ciudad.

Aprobar un he de haber de don Apolinar Calvo por suministro de cebada al ganado del Parque.

Incluir en el padrón de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Quedar enterado de la circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia relativa á la liquidación del presupuesto.

Aprobar la nota de gastos hechos en las obras municipales que se ejecutan por Administracion.

Conceder la propiedad de varias sepulturas.

Aprobar el balance de operaciones de contabilidad del pasado mes de Diciembre, así como la cuenta del cuarto trimestre del pasado año que rinde el Sr. Depositario.

Se hicieron varias interpelaciones y ruegos y se levantó la sesion.

*Sesion del día 24.*

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar un dictamen de la Comision de Hacienda relativo á la forma de hacer efectivo el impuesto de cédulas personales en el corriente año.

Conceder licencia á D. Miguel Tena para trasladar una puerta cochera tres metros á la izquierda de la situacion actual en la casa núm. 2, Plazuela de Tenerias.

Declarar nulos los concursos realizados para proceder al derribo del antiguo edificio Asilo de Caridad, relleno del cauce del Esgueva en el Prado de la Magdalena y pavimentacion de varias aceras, y que se solicite del Gobierno civil la oportuna excepcion de subasta para realizarlas por administracion.

Resolver una reclamacion formulada por D. Juan Alonso con relacion á la tarifa que debe aplicarse para los ladrillos.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes.

Aprobar la cuenta que presenta el Procurador de la Corporacion Sr. Gonzalez Llanos de los gastos y derechos en un interdicto.

Aprobar las cuentas del Consultorio Municipal «Gota de Leche» del pasado mes.

Poner en vigor el padrón de vecinos formado para el corriente año.

Aprobar con caracter definitivo las listas de mayores contribuyentes con derecho á ser Compromisarios para Senadores.

Incluir en el padrón de vecinos á Flora Blanco.

Incluir en el padrón de la Beneficencia domiciliaria á varios reclamantes.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

**Junta Municipal.**

*Sesion de los dias 7, 8 y 9.*

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

Se sancionaron los siguientes acuerdos del Ayuntamiento:

Uno relativo á la prórroga de la cobranza del impuesto de consumos y diferentes arbitrios que viene realizando el actual Administrador Sr. Orta.

Aprobar el presupuesto ordinario para 1919 á 1920, las diferentes tarifas, así como los arbitrios extraordinarios.

Aprobar el presupuesto especial de saneamiento formado para el año de 1919 á 1920.

Valladolid 4 de Febrero de 1919.—El Secretario, *R. Zaragoza*.

5 de Febrero de 1919.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento.—El Alcalde, *Luis Gutierrez Lopez*.

Ayuntamiento, sesion ordinaria de 7 de Febrero de 1919.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al precedente extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que yo el Secretario certifico.—*R. Zaragoza*.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, *Luis Gutierrez Lopez*.

NUM. 485.

**Mota del Marqués.**

A pesar de las gestiones practicadas por esta Alcaldía para saber el paradero del mozo Martín Gonzalez, hijo natural de José, que ha sido alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.<sup>o</sup> del artículo 34 de la Ley, no ha sido posible indagar la actual residencia del referido mozo, por lo que se le cita por medio del presente para que concurra á estas Casellas Consistoriales el día diez y seis del actual y dos de Marzo próxi-

mos que tendrán lugar respectivamente el sorteo y clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que su falta de comparecencia dará lugar a las responsabilidades que la ley determina.

Mota del Marqués 12 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Afrodisio Fernandez.

Núm. 473.

**Torrelobatón.**

El vecino de esta villa Francisco Bruña Prieto, ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que se ha extraviado en la noche del seis de este mes, una mula de su pertenencia, de edad cerrada, pelo castaño, cuerda dos dedos, y con tres corros algo pelados en la nalga izquierda. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, lo diga á esta Alcaldía para que pase su dueño á recogerla.

Torrelobatón 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental, León Cardillo.

Núm. 495.

**Tudela de Duero.**

**EDICTO.**

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades por el artículo 14 de la Ley de 12 de Junio de 1911, correspondiente al segundo semestre de 1918, tendrá lugar en esta localidad durante los días 19, 20 y 21 del corriente mes por el recaudador de este Ayuntamiento D. Jesús Moneo Mingo ó sus Auxiliares, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve á las quince. Pasada esta fecha se hace saber que nuevamente quedará abierta dicha recaudación durante los días 25, 26, 27 y 28 de expresado mes y en las horas antes dichas, como segundo período voluntario en el domicilio del Recaudador indicado en Valladolid, calle de la Libertad, núm. 22, y pasado que sea éste se procederá á hacer efectivas las cuotas de los que resulten morosos por la vía de apremio con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por expresado concepto tanto vecinos como hacendados forasteros residentes en Boecillo, La Parrilla, Aldeamayor, Matapozuelos, Mojados, Olmos de

Peñañel, Villabañez, Aldea de San Miguel, Peñañel, Pesquera de Duero, Montealegre, Iscar, Cigales, Medina del Campo, La Pedraja de Portillo, Valbuena de Duero, Valladolid y otros comprendidos en dicho repartimiento, á que verifiquen en dichos plazos el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme á mencionada Instrucción.

Lo que hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Tudela de Duero 5 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 472.

**Villalar.**

Terminado el plazo á que se refiere el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna contra los acuerdos de arriendo del servicio de alumbrado eléctrico público en esta villa, se anuncia para la correspondiente subasta el día diez de Marzo próximo y hora de las diez en la sala de sesiones de la Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y demás Concejales que asistan al acto.

La subasta que será sencilla se verificará por pliegos cerrados conforme á lo preceptuado en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación.

Villalar 10 de Febrero de 1919.—El Alcalde, Emilio Vidal.—El Secretario, Dalmacio Negro.

Núm. 494.

**Villalón.**

Con objeto de discutir y votar definitivamente el presupuesto para satisfacer los gastos de personal y sostenimiento de la Carcel del partido para el año de 1919 á 1920, se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos que constituyen dicho partido para que nombren un delegado que asista el día 22 del actual á las once, en esta Casa Consistorial, en que tendrá lugar el acto, proveyéndoles de credencial que les acredite la representación que ostentan, y puedan tomar acuerdo.

Villalón á 12 de Febrero de 1919.—El Alcalde accidental, Miguel Romon.

**PROVINCIA DE VALLADOLID.**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.**

**AÑO DE 1919**

Repartimiento de las 25.905'03 pesetas, con que deben de contribuir los pueblos de los dos Partidos judiciales, incluso la Capital, para atender á los gastos del presupuesto Carcelario, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875.

PUEBLOS	Contribuyen al Estado por			Total base imponible del reparto — Pesetas	Cantidad que corresponde pagar á cada pueblo — Pesetas
	Rústica — Pesetas	Urbana — Pesetas	Industrial — Pesetas		
Valladolid. . . . .	81088	770326'61	419032'81	127047'42	22185'12
Arroyo. . . . .	5102'54	897'20	1699'70	7689'44	134'48
Cistérniga. . . . .	10864'26	1622'88	657'36	13144'50	229'54
Ciguñuela. . . . .	10798'95	1132'74	358'36	12290'05	214'62
Fuensaldaña. . . . .	10640'16	1721'52	329'15	12690'83	221'61
Geria. . . . .	9156'24	1718'12	416'82	11291'18	197'17
Laguna de Duero. . . . .	8517'28	1590'21	887'50	10994'99	192
Renedo de Esgueva. . . . .	11191'98	1353'42	463'38	13008'78	227'17
Robladillo. . . . .	2408'94	199'75	»	2608'69	45'55
Puente Duero . . . . .	1454'40	316'26	828'03	2598'69	45'38
Santovonia. . . . .	3793'54	639'88	48'05	4481'47	78'26
Simancas. . . . .	15864'71	2911'50	2978'57	21254'78	371'16
Traspinedo. . . . .	4484'16	902'76	438'94	5825'86	101'73
Tudela de Duero. . . . .	26477'90	6473'20	8917'43	41868'53	731'13
Villabañez. . . . .	15355'17	1312'70	1164'65	17832'52	311'40
Villauzbla. . . . .	18424'96	1797'94	657'45	20880'35	364'62
Zaratán. . . . .	11178'22	2914	1178'39	14550'61	254'09
<b>TOTALES . . . . .</b>	<b>246301'41</b>	<b>797100'69</b>	<b>440056'59</b>	<b>183458'69</b>	<b>25905'03</b>

Valladolid 7 de Enero de 1919.—El Alcalde, Luis Gutierrez Lopez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 462.

Alegre Villate, Saturnino, natural de Valladolid, de estado soltero, de edad de 10 años, sin más circunstancias, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid (Secretaría del Sr. Nuñez) á fin de constituir se en prision decretada en dicha causa, apercibido de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Núm. 463.

Perez Garrote, Eufonio, natural de Valladolid, de estado casado, profesion herrero, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la

Plaza de Valladolid (Secretaría del Sr. Cuesta) para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido á prision, previniéndosele que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 462.

Lopez-Chaves Hernandez, Eduardo, natural de Ledesma, hijo de Juan Manuel y María, de estado soltero, profesion estudiante, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Platerías, número 16, procesado por estafa de una sortija, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría del señor Cuesta), para ser reducido á prision; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Núm. 465.

## REQUISITORIA.

Janjul Riera, Severino, hijo de Joaquin y Laura, natural de Pola de Siero, de estado casado, profesión jornalero, de 34 años, de estatura alta, ojos pardos, pelo negro, rostro moreno, cejas al pelo, frente regular, nariz regular, boca regular y viste traje de lana con listas, domiciliado últimamente en Sama de Langreo, procesado por el delito de estafa viajando sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo.

Medina del Campo 12 de Febrero de 1919.—Adolfo G. Gonzalez.

Núm. 398.

## TORDESILLAS.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por D. Torcuato Martinez Cañibano, vecino de La Seca, se ha promovido ante este Juzgado expediente para acreditar ó inscribir á su nombre el dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta villa de Tordesillas y su calle Nueva, señalada con el número 2 de la manzana, compuesta de habitación alta y baja, corrales con accesorio, pozo, cuadra y otras servidumbres, mide con inclusion de los corrales 34 metros de longitud por 28 de latitud, linda por la derecha según se entra en ella, con plazuela del Palacio bajo ó Mirador de los pobres, por la izquierda, con casa de Saturnina Alonso, antes de su padre Eusebio, por la parte accesorio con corrales de las casas de herederos de D. Federico García, hoy de D. Galo Palaez, y por el frontis que es donde tiene la parte principal con la referida calle Nueva.

Tal finca la adquirió el D. Torcuato Martinez en virtud de compra que hizo en escritura pública otorgada á su favor ante el Notario que fué de esta localidad Don Santos Fernandez Alonso, por el Sr. Juez de primera instancia que era de este partido D. César Romero Molezún, en 27 de Junio de 1908, verificándose la venta en virtud de lo prescrito en el artículo 1.514, párrafo 2.º de la

ley de Enjuiciamiento civil, pues pertenecía el inmueble á Angel Mayoral Muñoz, quien la compró en estado de casado, siéndole embargado para atender á las responsabilidades que pudieran alcanzarse en la causa que contra él y otros se siguió por robo y asesinato, habiendo sido subastada dicha finca con motivo del expediente de apremio tramitado para pago de costas de la defensa del prenombrado procesado, que en el día de la venta se hallaba viudo, teniendo tres hijos que aun le viven, llamados Samuel, Petra y Africa Mayoral Romera, estando inscrita hoy la finca á nombre del citado Angel Mayoral, en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 1.º del actual admitiendo á tramitación referido expediente de dominio, se cita, llama y convoca por medio del presente edicto al D. Angel Mayoral Muñoz y á sus tres hijos Samuel, Petra y Africa Mayoral Romera, así como también á las personas que pudieran tener algún derecho real sobre mencionada finca, para que en el término de 180 días comparezcan ante este Juzgado, á alegar su derecho si lo estiman conveniente con las pruebas que tuvieren.

Dado en Tordesillas á tres de Febrero de mil novecientos diez y nueve.—Julio Gonzalez.—Por su mandado, El Secretario, Valeriano Martin.

499

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 479.

## ANUNCIO.

**El Coronel de Intendencia Director de la Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid.**

Hace saber: Que debiéndose celebrar concurso á virtud de orden circular del Excmo. señor Intendente General militar de 6 de Diciembre de 1911 para adquisición de trigo, de carbon mineral, sacos envases para harina y leña, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1919 á las once horas, en esta plaza y establecimiento denominado Fábrica militar de Subsistencias de Valladolid, sito frente á los Almacenes generales de Castilla inmediatos al Arco de Ladrillo, y

que los pliegos de condiciones y muestras de ambos artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día 15 al 5, ambos inclusive, de nueve á doce horas en el mencionado establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso es el de 5 por 100 del importe total de la oferta, que podrá hacerse en pesetas efectivas ó su equivalencia en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio, cuyo depósito se constituirá en la Caja General de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincias.

El concurso se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativo en el ramo de guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128,) Ley de protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores están obligados á indicar en su proposición los establecimientos ó mercados nacionales de que proceden.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de clase 11.º (una peseta) ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación y deberán presentarse en pliego cerrado con la carta de resguardo del depósito de garantía, debiendo exhibir además los documentos que acrediten la personalidad del firmante y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante ó documento que acredite su alta en dicha contribución expedido por las oficinas de Hacienda.

En el caso de que haya dos proposiciones iguales y convengan, será la adjudicación entre los firmantes de las mismas, únicamente por puja á la llana durante 15 minutos y si transcurrido este tiempo subsiste la igualdad, lo decidirá la suerte.

El Tribunal se reserva el derecho de rechazar, si no conviniere su precio y calidad, las proposiciones presentadas.

Valladolid 14 de Febrero de 1919.—El Presidente del Tribunal, Francisco Cayuela.

## Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en.... con residencia en.... provincia de.... calle de.... número.... enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, fecha de... número.... para la adquisición de.... y del pliego

de condiciones y muestra á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar.... quintales de (trigo ó carbon) al precio de tantas pesetas, tantos céntimos (en letra) por quintal, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, el resguardo de la Caja General de Depósitos del efectuado á este fin y exhibiendo su cédula personal corriente de.... clase, número.... expedida en.... (ó pasaporte extranjero en su caso) ó poder notarial (también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece (ó alta en la misma).

El trigo ó carbon que ofrece procede de....  
(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

## ANUNCIOS NO OFICIALES.

## Electra Popular Vallisolejana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca á Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 28 de Febrero actual, á las cinco en punto de la tarde, en el domicilio social, calle del Veinte de Febrero, 12.

Con arreglo al artículo 12 de los Estatutos, el orden del día de la Junta será el siguiente:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y del balance, cuentas y actos de administración del ejercicio último y acuerdo sobre la distribución de beneficios.

2.º Provision de las vacantes ordinarias en el Consejo.

3.º Proposiciones del Consejo ó de los señores accionistas, en materia no reservada á la Junta general extraordinaria, y formuladas las de los segundos, con su atelacion y con el número de firmas que prescribe el apartado 6 del artículo 12.

Se recuerda á los señores accionistas los preceptos contenidos en los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos, sobre asistencia á las Juntas generales ó intervencion en las mismas.

Valladolid 13 de Febrero de 1919.—El Consejero Delegado Adjunto, Julio Guillén Sáenz.—V.º B.º El Presidente de la Sociedad, Santos Vallejo,